El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO identificada con NIT. No. 890.700.148-4, radicó bajo el No. 73001-1-25-0271 del 10 de julio de 2025, solicitud de modificación de licencia de urbanismo (vigente), a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 barrio Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 27.611,40m², matrícula inmobiliaria No. 350-288828 y ficha catastral 01-11-0032-0115-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 28 de julio de 2025.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2513412 del 31 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto JUAN SEBASTIAN MONCALEANO RODRIGUEZ con Matrícula Profesional No. A134562017-1109493996 y el Arquitecto SERGIO NICOLAI CORTES LEON con Matrícula Profesional No. A134782017-1110552621.

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES LEGALES:

- *Que una vez revisada la solicitud de modificación de licencia vigente sobre el predio ubicado en la Cll. 136 Cra. 22 Sur Lo 1, identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-288828 –área útil- y ficha catastral N° 730010111000000320115000000000 –global-, se evidencia que sobre el predio identificado con folio de 350-235406, se expidió la resolución N° 73001-1-19-0332 del 04-06-2019 por la cual se concede una licencia de urbanización, acto administrativo que cobró firmeza 19-07-2019 y el cual fue objeto de revalidación a través de la resolución N° 73001-1-23-0489 del 04-10-2023, en donde el titular certifica que las obras de urbanización aprobadas en la resolución N° 73001-1-19-0332 del 04-06-2019, llevan un avance de 51%.*

 Ahora bien, el solicitante requiere la modificación vigente de la resolución N° 73001-1-23-0489 del 04-10-2023, es decir, que en virtud de lo dispuesto en el artículo en el parágrafo primero del 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, podrá modificarse el 49% restante por ejecutar, sin embargo, se presenta a consideración modificaciones de áreas contenidas en el 51% que se declaró como ejecutado, circunstancia fáctica y normativa, que no es posible a la luz de lo consagrado en el decreto 1077 de 2015, máxime si dentro del expediente reposan certificados de tradición de las áreas de cesión en donde se denota que el titular del derecho de dominio de tales áreas corresponde al Municipio de

Ibagué, lo cual, además de lo manifestado imposibilita la continuidad de los requerido, al no estar dentro de lo dispuesto en decreto antes citado, en lo que respecta al trámite al alcance de la modificación de licencia vigente, para actos administrativos que revalidaron una licencia vencida.

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar solicitud de modificación de licencia de urbanismo (vigente), en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO** identificada con NIT. No. 890.700.148-4, para la modificación de licencia de urbanismo (vigente), ubicada en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 barrio Picaleña en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-288828 y ficha catastral 01-11-0032-0115-000,** solicitada mediante radicación No. 73001-1-25-0271 del 10 de julio de 2025.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día uno (01) del mes de octubre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO
NIT. 890.700.148-4

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 23 OCT 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 23 OCT 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2025 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENLACO DEL TOLIMA COMFENALCO en calidad de titular

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO